



**Resolución de Alcaldía N.º 157-2017/MPCH**

La Merced, 10 de julio de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 013-AL/M.C.P.V.A., de fecha 19 de mayo de 2017, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Ashanunga; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N.º 28607 y N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2014-A/MPCH, emitido de fecha 11 de abril de 2014 se resuelve en su artículo primero Proclamar el día 13 de abril de 2014, al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Ashanunga, comprensión del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 13 de abril de 2014, hasta el 13 de abril de 2018. En la mencionada Resolución de Alcaldía se proclama al señor Jhon Giovanni Camacllanqui Julian, como 4to Regidor.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11122 de fecha 19 de mayo de 2017, el Lesederio Huaman Tiza, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Ashanunga, comunica que se ha tomado el Acuerdo de Concejo N.º 008-2017-M.C.P.V.A., en el cual se declara la vacancia al cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Ashanunga, del señor Jhon Giovanni Camacllanqui Julian, identificado con DNI N.º 72936212, por la causal de inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas, durante tres (3) meses, contemplada en el artículo 22º, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 22º:  
"...El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte, 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular, 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos. Sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso, 7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas ó 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses, 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia, 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63º de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5) no se considera cambio de domicilio el señalamiento de mas de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial".

Que, en el Artículo 70º de la Ordenanza Municipal N° 072-2014-MPCH, que aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo señala:

"La vacancia de Alcalde y Regidores puede ser solicitada por cualquier vecino acompañado su documento de identidad. Es declarada por el correspondiente Concejo Municipal del Centro Poblado, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa. 1. El Acuerdo de Concejo que declara la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal, 2. El Acuerdo de Concejo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes ante el Centro Poblado respectivo, el cual elevará los actuados en el termino de tres (03) días hábiles al Concejo





Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles bajo responsabilidad."

Que, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, menciona que se ha comunicado al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Por lo mencionado, se tiene que efectivamente se cumplió con el procedimiento de declaración de vacancia por parte del Concejo Municipal del Centro Poblado Villa Ashananga, en sesión extraordinaria, con el voto unánime de sus miembros.

Que, en virtud del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia, menciona: "En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral."

Que, en mérito a las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del Artículo 20° y Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO EN PARTE**, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 155-2014-A/MPCH, en el extremo de la proclamación como regidor al señor Jhon Giovanni Camacllanqui Julian.

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, la credencial otorgada a Jhon Giovanni Camacllanqui Julian, como cuarto regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Ashananga, comprensión del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** al señor Rodrigo Domínguez Marcos, identificado con DNI N° 23009121, para que asuma en la modalidad de reemplazo, el cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Ashananga, comprensión del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Ashananga, comprensión del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín; queda reconfirmado, debido a reemplazo, de la siguiente manera:

• LESEDERIO HUAMAN TIZA	DNI N° 04081214	ALCALDE
• CIRIA IRAIDA ABANTO SALAS	DNI N° 18986579	1ª REGIDORA
• RICHARD ALBERTO VILLAR AQUINO	DNI N° 09971611	2º REGIDOR
• ALVARO FABRACIO ARANGO PAIZ	DNI N° 20541981	3º REGIDOR
• SARITA DELICIA GUILLEN JULIAN	DNI N° 41201791	4ª REGIDORA
• RODRIGO DOMINGUEZ MARCOS	DNI N° 23009121	5º REGIDOR

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y Municipalidad del Centro Poblado Villa Ashananga.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los señores Jhon Giovanni Camacllanqui Julián y Rodrigo Domínguez Marcos.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, al responsable de Centros Poblados y otras dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

*Hung Won Jung*  
Alcalde

